

**Razón de cuenta:** En Ciudad Victoria, Tamaulipas a veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, la C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

"Buenas tardes,  
Derivado de la publicación del anexo 2 y 4 del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de los Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las personas sin seguridad social en los términos provistos en el título tercero bis de la ley general de salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y los 32 estados de la república para el ejercicio fiscal 2021, solicito atentamente  
1. Los apéndices I, II, III y VI correspondientes a dicho anexo (Anexo 2 entidades no adheridas y Anexo 4 entidades adheridas), signados o por signar de su entidad federativas, favor de facilitar la información en archivo de Excel no bloqueado para su edición.  
2. Los Anexos 2 y 4, que corresponda, del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de los Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las personas sin seguridad social en los términos provistos en el título tercero bis de la ley general de salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas, signados o por signar.  
3. Listado de unidades cedidas al INSABI clasificado por tipo de unidad, nombre, CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud), favor de facilitar la información en archivo de Excel no bloqueado para su edición.  
Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud." (Sí)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el once de octubre del dos mil veintiuno, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai\_monitor#/monitorSolicitud/seguimientoSolicitud

Bienvenido admin og

## PLATAFORMA NACIONAL DE

Buscar  en

Solicitudes Monitor

MONITOR SOLICITUD ● SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas	Órgano garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	28/09/2021	Fecha límite de respuesta:	26/10/2021
Folio:	280517221000018	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quién envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	28/09/2021	Solicitante		
Información vía Plataforma	11/10/2021	Unidad de Transparencia	📎	📎

Sin embargo, en fecha **once de octubre del dos mil veintiuno**, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **"Respuesta inadecuada. Buenas tardes, de acuerdo con el documento ANEXO 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas (Adjunto copia) es responsabilidad de LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS emitir el Anexo I (Referido en la página 4 de 8, numeral 4, b, párrafo 3 de dicho documento). Agradezco el envío, próximo, de documento solicitado "Apéndice I". Gracias."**

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **veinte de octubre del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó en la fecha antes mencionada, al correo electrónico proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en cuestión, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

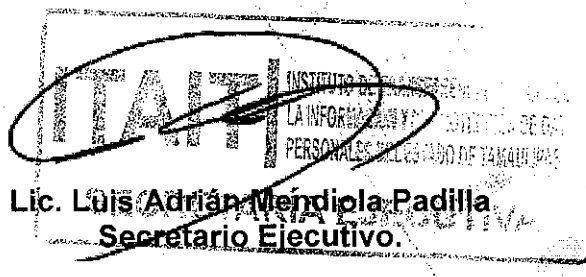
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintiuno de octubre y concluyó el veintisiete de octubre, ambos del año dos mil veintiuno**.

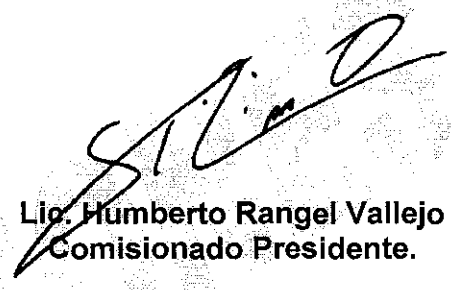
No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por usted, en contra de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.

  
**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla**  
**Secretario Ejecutivo.**

  
**Lic. Humberto Rangel Vallejo**  
**Comisionado Presidente.**

HNLM

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**SIN TEXTO**